

SECRETARÍA.-

Se deja constancia que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga concedió permiso a la titular de este Despacho los días 18, 19, y 20 de Mayo de 2021. Por tal motivo no es posible llevar a cabo la audiencia inicial fijada para el día 20 de mayo de 2021. En consecuencia, se pasa a Despacho para los fines pertinentes.

Cartago, Valle, Mayo 14 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE COMPETENCIA DESLEAL** promovido por **GREENSITE S.A.S.** en contra de **SHARDA COLOMBIA S.A.S**

Radicación: 76-147-40-03-001-2018-00085-00

Auto: **669**

Revisado el presente trámite, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia INICIAL, EN DONDE TAMBIEN SE AGOTARÁ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. - FIJAR COMO NUEVA FECHA para efectos del adelantamiento de la **AUDIENCIA INICIAL, EN DONDE TAMBIEN SE AGOTARÁ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** en este trámite, la hora judicial de las 9AM del día TREINTA Y UNO (31) del mes de MAYO del año **2021**. Advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales, a través de la plataforma LIFESIZE. Se indica a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia. Con la advertencia que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

Segundo. - REQUERIR a la PARTE DEMANDANTE del presente proceso a fin de que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de ese proveído, informe: i) su correo electrónico y teléfono, ii) así como también la dirección electrónica y teléfono de su prohijado.

Tercero. - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral segundo

de este proveído, se remitirá a los correos electrónicos que informen a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
91fad86b07264ea4f4f430abb6c761627524f730f20c3397fb1dacef9fbd1664
Documento generado en 14/05/2021 03:21:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>